

70

GDCC

Bogotá D.C, 11 de octubre de 2023

Señor
LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA
Calle 2 # 1 - 49
LA GUAJIRA - MANAURE

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 5017 -
EXPEDIENTE No. 6398

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA
C.C.: 3.977.561
EXPEDIENTE: 6398

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, comedidamente se notifica el **Auto No. 5017 del 26 de septiembre de 2023** *"Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución y se dictan otras disposiciones"*, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 6398.

De igual manera, se le informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Para tal efecto, se adjunta a la presente copia del auto objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2023-028127
2023-10-11 11:50:02 a. m.

GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:

MARTIN ORLANDO VASQUEZ LANDINEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: Auto 5017 - Seguir adelante con la ejecución.pdf

Elaboró: JHON EDGAR AVILES GONZALEZ

Aprobó: HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Número de guía: RA447273334CO

Datos del envío

Fecha de envío: 11/10/2023 18:21:05	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 14850,00	Orden de servicio: 16500301

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y TURISMO - BOGOTA 2	Ciudad: BOGOTA D.C.	Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 28 N. 13A-15		Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA	Ciudad: MANAURE	Departamento: LA GUAJIRA
Dirección: Calle 2 # 1 - 49		Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:
------------------------	------------------------------	----------------------	------------------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/10/2023 6:21:05 p. m.	UAC.CENTRO	Admitido	
11/10/2023 6:59:30 p. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
12/10/2023 3:53:05 p. m.	PO.RIOHACHA	En proceso	
19/12/2023 11:03:12 a. m.	PO.RIOHACHA	DEVOLUCION (DEV)	

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
Auto No. 5017

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

EXPEDIENTE No.: 6398
FECHA EXPEDIENTE: 28 de marzo de 2023
EJECUTADO: **LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA**
C.C.: 3.977.561
DIRECCIÓN: Calle 2 # 1 – 49
CIUDAD: Manaure – La Guajira

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y
 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este despacho libró Mandamiento de Pago No. 511 del 28 de marzo de 2023, procediéndose a la respectiva citación para la notificación personal de dicho mandamiento mediante los oficios No. 2-2023-010732 del 17 de abril de 2023 y 2-2023-015053 del 25 de mayo de 2023, enviados mediante correo físico certificado obrantes a folios 19 y 69 del expediente administrativo, teniendo como sustento jurídico el auto judicial de fecha 31 de octubre de 2022 mediante el cual el Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 44-001-31-05-002-2018-00238-00.

Que el precitado mandamiento de pago fue notificado el 25 de julio de 2023, conforme lo establecido en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario, mediante oficio No. 2-2023-018307 del 29 de junio de 2023 (folio 71), enviado por correo físico certificado y recibido el 25 de julio de 2023, tal como consta en el certificado con guía No. RA431737692CO de la empresa 4-72 (folio 74), notificación en la que se le concedió el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que el deudor no propuso ningún medio exceptivo, ni se allano a pagar la obligación objeto de

cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley, el cual a la fecha no se ha acreditado el pago total de la obligación, no existiendo peticiones, ni irregularidades, ni propuesto excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario, es procedente dictar orden de ejecución, conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que de otra parte, observa este Despacho que en el acápite de identificación del deudor del auto de Mandamiento de Pago No. 511 del 28 de marzo de 2023, se incurrió en un error al transcribirse un número diferente de identificación del señor LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA (3.97.561), cuando el que corresponde es el No. 3.977.561.

Que es procedente corregir el error acontecido en el mencionado acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 866 del Estatuto Tributario, el cual dispone:

"ARTICULO 866. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso - Administrativa."

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del error de transcripción anteriormente señalado, con fundamento en el citado artículo 866 del Estatuto Tributario.

Que la corrección prevista en el presente auto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error palpable de transcripción y a la fecha de expedición del presente auto no se tiene conocimiento de que se haya ejercitado la acción contenciosa administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución contra el señor **LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.977.561, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORREGIR el error de transcripción en el acápite de identificación del deudor del auto de Mandamiento de Pago No. 511 del 28 de marzo de 2023, en el sentido de precisar que el número de identificación del señor LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA corresponde al No. 3.977.561.

En consecuencia, dicho auto quedará así:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

"(...)

EXPEDIENTE No.: 6398
FECHA EXPEDIENTE: 28 de marzo de 2023
EJECUTADA: **LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA**
C.C.: 3.977.561
DIRECCIÓN: Calle 2 # 1 - 49
CIUDAD: Manaure - La Guajira

(...)"

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el auto de Mandamiento de Pago No. 511 del 28 de marzo de 2023, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

TERCERO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes del deudor.

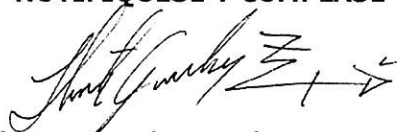
CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado, previa su tasación.

SEXTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SÉPTIMO: Notificar el presente auto al interesado conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Edgar Avilés González
Revisó: Héctor José González Zapata

